



La Paz, 11 de diciembre de 2018
CITE: AJL/540/2018



Señora
Dra. Patricia Tames Parra
Directora General Ejecutiva
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD - AGEMED
Presente.-

**Ref.: CONSULTA DISPOSICIÓN DECISIÓN 833
QUE MODIFICA LA DECISIÓN 516 DE
COSMÉTICOS**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted para agradecer y felicitarla la Agencia Estatal de Medicamentos - AGEMED que usted dirige, por su participación de manera conjunta con los países miembros de la Comunidad Andina y aprobación de la Decisión Andina 833 que modifica la Decisión 516 de Cosméticos publicada este 26 de noviembre en Gaceta 3450 de la CAN. Para nuestra industria, tanto a nivel local como a nivel subregional Andino, la Decisión Andina que regula la comercialización de productos cosméticos ha sido históricamente de suma importancia para el crecimiento y la facilitación del comercio de los productos del sector, y felicitamos que Bolivia continúe en una senda de trabajo de integración en el marco de esa Subregión.

De igual forma, nos permitimos llamar su atención frente a la oportunidad que se generó en la Sexta Disposición Final de la Decisión 516 en mención, la cual faculta a las Autoridades de cada país a adelantar la eliminación del requisito del Certificado de Libre Venta - CLV, antes de la entrada en vigencia de la Decisión 833, mismo que es exigido actualmente a productos provenientes de países fuera de la Subregión Andina.

En la actualidad, este documento (CLV) tiene un carácter comercial y de manera errónea se percibe como un aval del cumplimiento de las normas del país de origen, o como garantía de las condiciones que debe cumplir el producto en el país destino.



